

PROPOSICIONES NO DE LEY

P. N. L. núm. 36

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **Proposición no de ley** presentada por don EMILIO CASALS PARRAL y otros señores Senadores por la que se solicita del Gobierno que dicte las normas legales precisas sobre la reducción en las tasas municipales por expedición de licencias de obras para viviendas de protección oficial.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Los Senadores que suscriben, al amparo de lo dispuesto en el Título Décimo del Reglamento Provisional del Senado, presentan la siguiente Proposición no de ley, comprendida en el artículo 137, a), del citado Reglamento.

Motivación

Bien conocido el deterioro del sector de la construcción, con pérdidas acumuladas a lo largo de un quinquenio y con escasas esperanzas de recuperación inmediata.

A las dificultades por las que atraviesa el sector, es frecuente que se sumen las dificultades que añaden los municipios a la hora de conceder las licencias de obras y en especial de reconocer la vigencia de la reducción de un 90 por ciento de las tasas municipales aplicables a las licencias de obras en viviendas de protección oficial.

Una interpretación extensiva del artículo 5.º, 5, del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio, induce a buen número de Ayuntamientos a exigir el pago del total de las licencias de obra considerando que no es aplicable la reducción del 90 por ciento de la base tributaria cuando se trata de aplicar la tasa municipal por expedición de licencia de obras para viviendas de protección oficial.

Esto obliga a los promotores y constructores a interponer permanentemente recursos ante los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales, que normalmente resuelven a favor de los demandantes, anulando las liquidaciones giradas por los Ayuntamientos y ordenando se aplique la citada reducción del 90 por ciento

No es desde ningún punto aceptable que se agraven las dificultades por las que atraviesa el sector obligando a promotores y constructores a añadir a sus dificultades normales la necesidad de pleitear, que es algo ajeno a la función normal del empresario y más aún en un sector que todos reconocen que es el motor de la mayoría de las actividades del país y el que proporciona mayor número de empleos.

Por todo ello se formula al Gobierno la siguiente

Proposición no de ley:

- Que el Gobierno dicte las normas legales precisas par aclarar definitivamente la procedencia de la reducción del 90 por ciento de la base tributaria cuando se trate de aplicar la tasa municipal por expedición de licencias de obras para viviendas de protección oficial.

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1982. **Emilio Casals Parral** y otros señores Senadores.

RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION ORAL

P. O. núm. 69

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ y otro señor Senador, del Grupo Socialista, relativa a ampliación de la información sobre la brucelosis en España, y para la que se solicita contestación **oral**.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Juan Francisco Delgado Ruiz y Andrés José Picazo González, Senadores por Albacete, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para que sea contestada oralmente:

En fecha 14 de octubre de 1981 tuvo entrada en la Presidencia del Senado la pregunta núm. 392, para su contestación por escrito por el Gobierno y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES. Senado, Serie I, número 110.

En la misma, tras una exposición general sobre el problema de la brucelosis en España, se formulaban diez preguntas concretas que volveremos a detallar más adelante.

Son veinte los días que tiene el Gobierno de plazo para contestar a preguntas por escrito, aunque, dada la complejidad de los

datos solicitados, era de esperar que tuviera algún retraso. Más de cien días ha tardado el Gobierno en enviar un escrito al Senado en el que no contesta a las preguntas formuladas, limitándose a anunciarnos un plan cuatrienal, cuyo costo ascendería a 51,5 millones de pesetas, dedicado a indagar y estudiar la situación actual, plan que en 1981 se iniciaría en Avila, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Palencia, Salamanca, Soria, Teruel y Valladolid. Ampliándose en 1984 a Ciudad Real, Toledo, Badajoz, Cáceres, Segovia, Zamora, Albacete y León. Esta actuación nos parece ridícula y no acorde con la importancia del problema, detectándose una total falta de coordinación.

Esto nos lleva a barajar dos hipótesis:

1. Una acentuada costumbre del Gobierno de contestar tarde y mal a ciertas preguntas que se le formulan, demostrando una falta total de respeto a las Cortes; a la vista está en este caso, incumpliendo mandato constitucional, cuestión ésta que nos preocupa y que afecta al sistema democrático.

2. Que en este caso, como en otros, el Gobierno desconoce los datos que se le piden y que no tiene medidas adecuadas para la erradicación de la brucelosis, tema éste que alarma de cara al futuro de nuestra salud y de la potenciación de nuestra cabaña ganadera y sobre todo de cara a la integración europea y a los mercados internacionales.

Al margen de las actuaciones que nos reservamos en este sentido, no tenemos más remedio que volver a preguntar al Gobierno, esta vez para que venga a contestar oralmente, resumiendo las preguntas que ya hicimos en su día:

El problema de la brucelosis es grave en nuestro país, mientras que en Europa es una enfermedad casi erradicada; aquí estamos en una tendencia creciente, según da-

tos oficiales. Produciendo indudables perjuicios a la salud de los ciudadanos y a la cabaña ganadera, con los problemas económicos y sociales que esto origina.

Según datos oficiales, se controlaron 0,145 casos cada 1.000 habitantes, que, evidentemente, no refleja la realidad, dada la falta de control de diagnóstico y epidemiológico que tenemos, tanto por Sanidad como por el INSALUD. Hay provincias como Soria, Guadalajara, Teruel, Avila, Ciudad Real, Cáceres, Toledo, Cuenca, Burgos, Segovia, Zamora, Albacete, Palencia o Málaga que los índices "oficiales" son alarmantes en cuanto a la enfermedad en las personas. Los datos en la cabaña bovina, ovina, porcina o caprina es desconocida.

Preguntas:

1. Casos conocidos en personas durante 1981, provincia por provincia.
2. Incidencia en el ganado durante 1981, provincia por provincia, y porcentajes con arreglo a las cabezas existentes.
3. Explicar plan de actuación de los Ministerios de Sanidad y Agricultura, en cuanto a información, prevención y definitiva erradicación y medios que se piensan utilizar.
4. Tipo de colaboración con otros entes territoriales y organizaciones ganaderas. Planes que funcionan y medios.
5. Detallar plan de prevención, inspección e información para 1982 en todo el país y provincia por provincia.
6. Secuelas que el Gobierno está detectando en el ganado afectado.
7. Secuelas para la población humana que coge la enfermedad e investigación que se está llevando a efecto.
8. Defunciones de personas por esta enfermedad durante 1980 y 1981.
9. En Castilla-La Mancha el índice en cuanto a enfermos-persona es en 1980 "oficialmente" de 0,695 por 1.000 habitantes. La Consejería de Sanidad ha anunciado una ridícula cantidad para "solucionar" el problema. ¿Qué coordinación hay con la Administración central y otros entes provinciales? ¿Qué plan es éste?

10. La provincia de Albacete está en los índices más altos, con notables incrementos en los últimos años, y eso que las cifras barajadas no son fiables. ¿Qué plan de actuación han tenido las Delegaciones de Sanidad y Agricultura? ¿Qué medidas informativas y de prevención se han efectuado en 1981 y se piensan efectuar en 1982 hacia la opinión pública y hacia los ganaderos? ¿Qué actuación conjunta con la Administración Central, Diputación y Comunidad Autónoma se ha tenido en 1981 y se piensa tener en 1982? ¿Qué datos oficiales se barajan?

Palacio del Senado, 2 de marzo de 1982.
Juan Francisco Delgado Ruiz y otro señor Senador.

P. O. núm. 70

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ, sobre demora del Gobierno en el desarrollo del deporte, y para la que se solicita contestación **oral**.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982.
 El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Juan Francisco Delgado Ruiz, Senador por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada oralmente:

La Ley General de la Cultura Física y el Deporte 13/1980, de 31 de marzo, incluía un

artículo 13 del siguiente tenor: "Son agrupaciones deportivas las asociaciones privadas constituidas por personas relacionadas por especiales vínculos de carácter profesional o social, para desarrollar actividades físico-deportivas no limitadas a un solo ámbito, modalidad o disciplina y para promocionar el deporte para todos. Se constituirán en la forma que reglamentariamente se determine".

Bien, han pasado dos años y la pacien-

cia de este Senador ha llegado al límite de tener que formular esta pregunta oralmente para que el Gobierno explique las causas de la enorme tardanza en reglamentar y desarrollar este artículo.

El deporte para todos es prioritario en la ley y su promoción una constante. ¿Cómo es que el Gobierno ha demorado tanto tiempo su desarrollo?

Palacio del Senado, 2 de marzo de 1982.
Juan Francisco Delgado Ruiz.

RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION POR ESCRITO

P. E. núm. 593 | Antecedentes

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Mixto don FRANCISCO CACHARRO PARDO, sobre carácter de los Secretarios de los Colegios Nacionales, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Francisco Cacharro Pardo, Senador por la provincia de Lugo, de conformidad con lo que establece el artículo 129 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar a V. E. las preguntas que más abajo se expresan, dirigidas al Gobierno, referentes al cargo de Secretario de Colegios Nacionales de EGB, deseando le sea facilitada respuesta por escrito a las mismas dentro del plazo reglamentario.

En la legislación existente hasta la fecha, referente al cargo de Secretario de Colegios Nacionales de EGB, puede apreciarse cierta ambigüedad e indefinición respecto a las funciones que pudieran competir a dicho cargo, e incluso a la existencia del mismo, salvo en aquellos supuestos contemplados en el Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria, del año 1967, en que estaba previsto el nombramiento de "Secretarios sin curso" para aquellos Centros cuyas necesidades y complejidad organizativa lo demandaran. La aplicación de esta norma resultó muy restringida, efectuándose el nombramiento de dichos Secretarios sólo en muy contados Centros, mientras existen otros Colegios, acaso con mayores dimensiones y más complejidad, en donde no se ha llevado a cabo el nombramiento de Secretario sin curso, ni siquiera el de Secretario con función docente. Al menos debiera reducirse el horario docente a la persona que tuviera que responsabilizarse de la organización y funcionamiento de la Secretaría, puesto que tampoco se le abona ningún complemento o gratificación compensatoria del mayor horario de trabajo que deba realizar con respecto a sus compañeros.

En alguna disposición legal posterior, al

regular la función directiva de los Centros, se habla del nombramiento de un "Secretario del Claustro", no de Centro. También en respuesta a ciertas consultas efectuadas a órganos directivos del Ministerio se ha dicho que el cargo de Secretario en los Centros de EGB hay que entenderlo solamente como Secretario de Claustro, pero no del Centro.

Para el mejor funcionamiento de los Centros resulta necesario que por parte del Ministerio se aclare debidamente la existencia y naturaleza de dicho cargo de Secretario, funciones que tiene encomendadas, relaciones con otros órganos directivos del Centro y complemento o gratificación que pudiera corresponderle dado que no lo tiene, ni tampoco reducción de horario.

Por todo lo cual el Senador que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas:

1.^a Si el profesor de un Colegio Nacional que recibe el nombramiento de Secretario ha de entenderse que es Secretario del Claustro simplemente, o si, por el contrario, ha de entenderse que es Secretario del Centro y, por lo tanto, ha de asumir la responsabilidad de organizar, dirigir y realizar el trabajo de la Secretaría del Centro.

2.^a Si en este segundo supuesto el horario dedicado a dicho trabajo se considera como lectivo, o sea, si tiene alguna reducción en su horario docente.

3.^a Si en el supuesto de que no se reduzca su horario habitual como profesor, existe alguna compensación económica para retribuir el mayor número de horas de trabajo que tiene respecto a sus compañeros.

4.^a En cualquier caso interesa conocer cuáles son las obligaciones y responsabilidades de dichos Secretarios.

Lugo, 22 de febrero de 1982.—**Francisco Cacharro Pardo.**

P. E. núm. 594

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático don ANTONIO PEREZ CRESPO, sobre proyecto del embalse del río Pliego, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado

Antonio Pérez Crespo, Senador por Murcia, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo del artículo 129 del Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para que sea contestada por escrito:

Motivación

La sequía padecida en el último año ha venido a incidir en un ya viejo problema para los riegos de la huerta de Pliego; los pozos que tradicionalmente han cubierto esta necesidad están agotados, tal es el caso del denominado "Los Caños", que abastecía de agua potable a la población en otro tiempo. El denominado "Las Anguilas", está produciendo escasa cantidad de agua, y recientemente se ha perforado un nuevo pozo, denominado "La Esperanza", del que se suministran sólo parte de los agricultores del término, que en total son alrededor de 800 regantes, propietarios de unas 7.000 tahullas.

La dramática situación de falta de agua ha llevado a la Corporación Municipal y a los agricultores a solicitar un cupo de aguas del trasvase Tajo-Segura. La referida situación de las tierras de riego —de

árboles frutales en su mayoría— y la necesaria prevención de avenidas de agua de lluvia en el cauce seco del río Pliego, aconsejan la construcción de un embalse, cuyas aguas podrían paliar la situación de la huerta, resolviendo asimismo una situación de gran peligro en toda la cuenca del río Mula —a donde desemboca aquél—, evitando desbordamientos de las aguas de lluvias que han puesto en peligro poblaciones y huertas en varias ocasiones.

El proyecto de construir un embalse en el río Pliego data de la II República, pero por diversas causas se ha ido posponiendo su ejecución. La construcción de este embalse figura asimismo en los planes para prevención de avenidas, elaborados por la Confederación Hidrográfica del Segura, siendo asimismo la corrección de los cauces de los ríos Pliego y Mula.

Por todo lo expuesto, este Senador pregunta al Gobierno:

- ¿En qué situación se encuentra el viejo proyecto del embalse del río Pliego?
- ¿Podría agilizarse su ejecución en función de la necesidad de aguas de riego y para prevención de avenidas?

Murcia, 1 de febrero de 1982.—Antonio Pérez Crespo.

P. E. núm. 595

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don ANTONIO PEREZ CRESPO, sobre autorización del matasellos del primer día de emisión de la serie de sellos "Maestros de la Zarzuela", y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Antonio Pérez Crespo, Senador por Murcia del Grupo Parlamentario UCD, al amparo del artículo 129 del Reglamento del Senado, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Motivación

El próximo día 28 de abril del presente año 1982 está programada la emisión de sellos de la serie "Maestros de la Zarzuela".

En la región de Murcia es este género uno de los más cultivados, siendo uno de los compositores más representativos el maestro Fernández Caballero.

Ello ha motivado que para dicha fecha se programen diversos actos entre los que destaca una exposición filatélica provincial y diversos conciertos por el Orfeón murciano Fernández Caballero.

Las Asociaciones Filatélicas de Murcia están muy interesadas en que se conceda a nuestra región el matasellos del primer día de emisión, lo que realizaría dichas celebraciones, y en cierto modo compensaría los efectos negativos que produjo el aplazamiento de la emisión de dicha serie "Maestros de la Zarzuela", prevista para el pasado día 28 de octubre de 1981.

Conviene resaltar que durante el mes de abril del presente año se realizarán en Murcia las festividades tradicionales de Semana Santa y Fiestas de Primavera, con el aliciente de los actos conmemorativos del 1.150 aniversario de la fundación de la ciudad de Murcia.

Por todo lo expuesto, este Senador pregunta al Gobierno:

— ¿Está previsto la autorización del matasellos del primer día de emisión para el 28 de abril de 1982 con motivo de la emisión de la serie de sellos "Maestros de la Zarzuela"?

— En caso contrario, ¿es posible tomar las medidas oportunas para que se autori-

ce el matasellos del primer día en la fecha indicada?

Murcia, 26 de febrero de 1982.—Antonio Pérez Crespo.

P. E. núm. 596

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ sobre razones del Ministerio de Trabajo para haber dejado transcurrir más de ocho meses sin adoptar las medidas necesarias para poner en práctica el Real Decreto 1.327/81, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Celso Montero Rodríguez, Senador por Orense, perteneciente al Grupo Socialista, al amparo de los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de esta Cámara, dirige al Gobierno la siguiente pregunta para ser contestada por escrito.

Con fecha 19 de junio de 1981 se promulgó el Real Decreto 1.327/81, por el cual se concedía a las empresas una subvención de 300.000 pesetas por cada trabajador minusválido que contratasen con carácter indefinido y a jornada completa. El aparente objetivo de este Real Decreto era incentivar a las empresas a que ofreciesen trabajo a los minusválidos, ayudando así a la reinserción profesional y social de este importante colectivo humano.

En la Disposición final de aquel Real Decreto se establecía: "Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado"".

Pese a lo difícil que hoy resulta encontrar empleo en nuestro país, algunos minusválidos han tenido en estos meses la suerte de encontrar empresarios dispuestos a ofrecerles trabajo, sin duda bajo el aliciente de la subvención prevista. Pero entonces, empresarios y trabajadores minusválidos descubren con dolorosa sorpresa que ni se han dictado las normas de desarrollo previstas en la Disposición final ni se ha elaborado siquiera el modelo oficial necesario para este tipo de contratos de trabajo.

Es fácilmente presumible el trauma que tan grave falta de diligencia por parte del Gobierno produce en quienes creían que, al fin, tenían al alcance de su mano el soñado y tan buscado trabajo. Por otra parte, el que se dicten disposiciones legales que luego se convierten en papel mojado por falta de la complementaria reglamentación sólo puede contribuir a desprestigiar aún más a la Administración pública española, deteriorando la imagen misma de la democracia. Como "burla a todos los minusválidos españoles" ha sido calificada por determinada asociación de vecinos de Madrid la situación que acabamos de apuntar.

Por todo ello pregunto:

¿Qué razones ha tenido el Ministerio de Trabajo (antes de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social) para haber dejado transcurrir ya más de ocho meses sin adoptar "las medidas necesarias" para poner en práctica el Real Decreto 1.327/81?

¿Es consciente de la tremenda frustración que con este retraso está produciendo a los afectados?

¿Cuándo piensa adoptar tales medidas?

Madrid, 24 de febrero de 1982.—**Celso Montero Rodríguez**.

P. E. núm. 597

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don FELIX PALOMO SAAVEDRA sobre ampliación de la Formación Profesional en los Institutos de Nájera y Haro (La Rioja), y para la que se solicita contestación por **escrito**.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Félix Palomo Saavedra, Senador por La Rioja, perteneciente al Grupo Socialista, acogiéndose a lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la pregunta que seguidamente se detalla, para que le sea contestada por escrito.

Son muchos los problemas que está ocasionando a los alumnos de Formación Profesional y sus familias la carencia de Centros de F. P. Segundo Grado. En numerosos casos esta carencia de centros produce un retraining de posible alumnado y un abandono de los estudios, que dejan así sin cualificar debidamente a muchos alumnos, haciendo en parte estéril el esfuerzo formativo inicial.

Al Senador firmante le ocupan en este momento los casos de Nájera y Haro, en la provincia de La Rioja.

En el primero de los casos, Nájera, existe un Instituto de Formación Profesional, dotado de amplias instalaciones, que comenzó a funcionar como Sección de Formación Profesional de Primer Grado durante el curso 1977-78, siendo transformado después en Instituto Nacional de F. P. Actualmente, este Instituto funciona con 200 alumnos, teniendo concedida para la rama administrativa el primero y segundo

grados y solamente el primer grado para las ramas de Electricidad y Delineación.

Las dificultades con que se encuentran los alumnos de estas dos últimas ramas, que se cortan al finalizar la F. P. 1, son grandes. En este curso 81-82, 13 alumnos de este Instituto tuvieron que desplazarse a continuar los estudios en Logroño y otros se vieron obligados a dejar la formación profesional. Hay que señalar que este Instituto de Nájera beneficia a 43 municipios, cuyos Alcaldes han manifestado unánimemente su contrariedad por esta situación, solicitando la creación de la F. P. 2 en las ramas de Electricidad y Delineación, en el Instituto de Nájera, lo que potenciaría notablemente las posibilidades de la zona y repercutiría en un seguro aumento del número de alumnos.

Por otra parte, toda esta zona asegura un contingente de alumnos muy superior a 20 para cada rama en F. P.

Un problema similar se presenta en el Instituto de Formación Profesional de Haro, donde hace dos cursos que solicitaron la creación de las ramas de Mecánica y Electrónica en F. P. 2, para poder continuar los estudios de esas especialidades que ya se cursan en F. P. 1 y que se ven truncados por la falta de ampliación al Segundo Grado, con todos los perjuicios antes citados.

Ante esta situación, el Senador firmante pregunta al Gobierno:

— ¿Tiene el Ministerio correspondiente, entre sus planes para el próximo curso académico, el de ampliar la F. P. 1. en los Institutos de Nájera y Haro, en las ramas anteriormente especificadas?

Palacio del Senado, 2 de marzo de 1982. **Félix Palomo Saavedra**.

P. E. núm. 598

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional

del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ sobre medidas para resolver la situación de los militares de la República a los cuales se les niegan los derechos derivados de las Leyes de Amnistía y Real Decreto-ley 6/78, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Javier Paulino Pérez, Senador por la provincia de Ciudad Real, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

En la contestación dada por el Ministro de Defensa en escrito de 24 de septiembre de 1981 se me dice, en el mencionado escrito, que el Ministerio de Defensa, como órgano ejecutor de aplicar las normas legales y vigentes en materia de amnistía, en la seguridad de que con ello no comete ilegalidad ni discriminación. En el caso de los militares de la República sí que se cometen tales acciones, ya que, parafraseando unas palabras del señor Ministro de Defensa recogidas en el "Diario de Sesiones" del Senado, de fecha 10 de junio de 1981, número 109, página 5524, el señor Ministro dijo lo siguiente:

"Que las leyes no suelen vulnerar derechos; no pueden vulnerarlos. Dentro de nuestro sistema sí sigue vigente, como sigue, la teoría de los derechos adquiridos en las disposiciones transitorias del Código Civil, que ninguna ley posterior puede vulnerar un derecho adquirido por una ley anterior a la que modifica legalmente."

Esta contestación del señor Ministro, si se tuviera en cuenta por el señor Asesor General del Ministerio de Defensa, se evitaría que muchos de sus informes no se atengan al Ordenamiento Jurídico vigente, derivado de nuestra Constitución.

Alegar en la respuesta que se replica que el militar es miembro de una Institución, "las Fuerzas Armadas", cuya noble y excelsa misión ha tenido el honor de destacarse en el título preliminar de la propia Constitución, es un hecho que nadie discute, pero es un honor que conlleva una servidumbre, la que se señala en el artículo 8.1 en su párrafo final: "... defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional".

Y es precisamente en virtud de su artículo por lo cual se toma juramento o promesa de acatar la Constitución, que en su artículo 1.1 propugna la igualdad de todos los españoles como uno de los valores superiores de su ordenamiento jurídico.

Se dice en la hoja número 2 de la mencionada contestación que "no se aprecia que las razones expuestas en la pregunta tengan consistencia legal, ni se conozca la validez a los nombramientos de militares ingresados en el Ejército con posterioridad al 17 de julio de 1936 en la zona republicana".

Entendemos que en esta primera parte de esa contestación hay un evidente lapsus jurídico, no hubo una zona republicana, sino una zona en la que regía la legalidad constitucional vigente en esa fecha, frente a otra zona que se llamada asimismo zona nacional.

Nos bastarían las palabras pronunciadas por el señor Ministro, en el aludido Pleno del Senado, para demostrar que hay unas leyes que están vigentes, o al menos están vigentes los derechos adquiridos por aquellos ciudadanos integrados en el colectivo militar que ingresó en virtud del ordenamiento constitucional vigente en el Ejército de la República.

El Gobierno existente en la llamada zona republicana era el único poder legalmente constituido, que estaba reconocido por el concierto de las naciones, formando parte de la Liga de Naciones de Ginebra.

Los militares ingresados en la zona legal con posterioridad al 17 de julio de 1936 lo hicieron en virtud de normas legales, ya que el artículo 76, b), de la Constitución del Estado vigente en esa fecha facultaba al Gobierno a una serie de medidas legales para crear los cuadros de mando del Ejército leal al poder legalmente constituido, y que por el artículo 76, b), de la Constitución el Presidente del Gobierno estaba facultado para conferir los empleos civiles y militares y expedir los títulos profesionales, de acuerdo con las leyes y reglamentos.

Los empleos militares, las Escuelas de Guerra, etc., creados por el Gobierno de la República durante su mandato legal (que comprende el período del 18 de julio de 1936 hasta el 31 de marzo de 1939), son legales a todos los efectos y han generado un derecho objetivo, ya que fueron publicados en su día en el "Diario Oficial" del Ministerio de Guerra, primero, y luego en el "Diario Oficial" del Ministerio de Defensa Nacional del Gobierno de la República.

Carece de valor jurídico el Decreto de 1 de noviembre de 1936, ya que deviene no de un Estado de Derecho, sino de una decisión de un grupo de militares alzados contra el poder constitucional vigente en España el 18 de julio de 1936.

No puede decirse que no existe posibilidad de amnistía y rehabilitación en sus derechos, ya que en modo alguno puede sostenerse en buena técnica jurídica que los compromisos asumidos por un Gobierno legítimo hubiesen quedado sin valor alguno, pues la teoría de los derechos adquiridos sigue vigente en las disposiciones transitorias del Código Civil, al cual debe acudir para remediar cualquier posible laguna jurídica.

De conformidad con el artículo 5.º del Código Civil, aquellas leyes y aquellos derechos continúan vigentes, toda vez que las leyes y demás disposiciones vigentes sólo se derogan por otras leyes o disposiciones legales posteriores, no prevalecen contra su observancia el desuso, ni la costumbre o práctica en contrario, principio de indelegabilidad general recogida en el artículo 2.2 del vigente Código Civil.

El mencionado Decreto de 1 de noviembre de 1936 dictado por las llamadas autoridades nacionales no deroga ninguna disposición, y las derogadas en virtud de dicho Decreto son nulas a todos los efectos por entrar en colisión con el actual ordenamiento jurídico.

Y que esto es así lo demuestra la vigencia de una ley de 17 de julio de 1871, en virtud de la cual, en los casos de muerte por cumplimiento de sentencia de pena capital, se camufla la causa de la muerte, con otras palabras que realmente no aluden a tal causa, y por esa ley pueden comprobarse en múltiples sentencias cumplidas en virtud de órdenes de los Juzgados de Ejecuciones de las Auditorías, que en la causa de muerte no se habla de fusilamiento ni muerte por garrote vil.

No puede hablarse de que la Constitución, en su disposición derogatoria, se emplee por el Senador que suscribe la presente réplica, a que no queden reconocidos los derechos cuyos empleos militares fueron reconocidos por leyes dictadas por el régimen anterior, se pide simplemente que ese mismo criterio se siga con los empleos militares concedidos en leyes anteriores vigentes en la zona legal al Poder constituido, y precisamente lo que se pedía en la pregunta era la aplicación de la Disposición derogatoria, a todas aquellas leyes que se opusieran al reconocimiento de los empleos militares legítimamente obtenidos por los militares ingresados en el Ejército de la República después del 17 de julio de 1937.

No hay leyes derogatorias contra esos militares, y aun cuando las hubiesen, los derechos objetivos son derechos adquiridos en virtud de una legislación vigente en su día, y por lo tanto no han decaído legalmente.

Existe una legislación que sí permite considerar como legal el derecho adquirido por los militares ingresados en el Ejército de la República, que era el Ejército español constitucional, y la aplicación de las leyes de amnistía, y posterior Ley 6/78, no sólo es jurídicamente posible, sino perfectamente legal, ya que esa situación de desamparo jurídico y agravio comparativo en

que se encuentran los militares del Ejército de la República no precisan precepto alguno para ser ingresados en iguales circunstancias en el Ejército Nacional.

El apoyo legal, que estoy seguro conoce perfectamente el señor Ministro de Defensa, para el caso que nos ocupa, viene dado por la jurisprudencia mantenida en diversas sentencias del Tribunal Constitucional, en las cuales se reconoce, sin lugar a duda, que la Constitución es una ley superior —criterio jerárquico— y posterior —criterio temporal—. La coincidencia de este doble criterio da lugar, de una parte, a la inconstitucionalidad sobrevenida de las “leyes preconstitucionales que se opongan a la Constitución”, y de otra, a su pérdida de vigencia, es decir, a su derogación. Añadiéndose que la inconstitucionalidad sobrevenida de aquellas normas anteriores incompatibles con ella produce efectos de significación retroactivos mucho más intensos que los derivados de la mera derogación.

En la respuesta que objetó esta réplica no se tienen en cuenta que las peticiones que se hacen sobre la legalidad de los empleos conferidos por el Gobierno constitucional existen en España, los artículos de la actual Constitución 1.1, 8.1, 24.1 y 25.1, así como su Disposición derogatoria.

Por todo lo expuesto preguntamos al señor Ministro de Defensa:

1.º ¿Qué medidas piensa tomar el Ministro de Defensa, como órgano ejecutor de la legalidad, para resolver la situación de los militares de la República a los cuales se les niegan los derechos derivados de las Leyes de Amnistía y Real Decreto-ley 6/78?

2.º ¿Es legal o no lo es aplicar de un modo estricto el ordenamiento jurídico derivado de nuestra Constitución vigente?

3.º ¿Es válida la teoría de los derechos adquiridos, que según el señor Ministro sigue vigente y está recogida en las Disposiciones transitorias del Código Civil?

Palacio del Senado, 2 de marzo de 1982.
Javier Paulino Pérez.

P. E. núm. 599

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ sobre aumento de los casos de hepatitis vírica en la ciudad de Albacete, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982.
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Juan Francisco Delgado Ruiz, Senador por Albacete, del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito:

En la ciudad de Albacete se viene detectando un aumento de casos de hepatitis vírica desde algunos meses. Bien es cierto que, según informes oficiales, esta ciudad está catalogada como endémica de esta enfermedad.

Como es conocido, la hepatitis vírica ha sido objeto de declaración obligatoria desde el 15 de junio de 1982.

También es cierto que por parte del Insalud no existe ningún control de diagnóstico periódico, cuestión esta sorprendente. Si se elevan a los directores provinciales de Sanidad los casos de declaración obligatoria, como es el que nos ocupa. Por otro lado, la colaboración Insalud-Sanidad-Ayuntamientos es muy pequeña, por lo que todo tipo de actuaciones se hacen descoordinadas.

Parece ser que los casos observados en Albacete son de carácter benigno. Pero no

se tiene claro el tipo o tipos de hepatitis que se está padeciendo o al menos las autoridades sanitarias, hasta la fecha de hoy, no han dado versiones concretas.

Dada la problemática que plantea este tipo de epidemia, en forma de transmisión, su difícil examen epidemiológico, sus diferentes tipos y dado la alarma que está creando en la población, no tenemos más remedio que preguntar al Gobierno:

¿Qué tipo o tipos de hepatitis se han venido detectando en la ciudad de Albacete en los últimos dos meses y a lo largo de 1981?

¿Qué control epidemiológico se ha efectuado en los últimos dos meses por parte de Sanidad Provincial?

¿Se ha detectado en alguna zona determinada de la ciudad y cuántos casos ha habido en los últimos dos meses en toda la ciudad?

¿Qué información se ha facilitado al Ayuntamiento y a la población por parte de Sanidad provincial y, a la vista de los hechos, qué tipo de profilaxis local concreta se ha efectuado?

¿En qué situación se encuentra esta enfermedad localizada en España, por áreas geográficas, qué tipos o casos son más frecuentes, número de casos detectados en 1981 y últimos dos meses de 1982 y qué tipo de campaña de profilaxis se está llevando a cabo?

Palacio del Senado, 2 de marzo de 1982.
Juan Francisco Delgado Ruiz.

P. E. núm. 600

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JUAN ANTONIO AREVALO SANTIAGO sobre mal estado

de la carretera entre Adanero y Gijón, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982.
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Juan Antonio Arévalo Santiago, Senador por Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para la que desea respuesta por escrito.

Motivación

La carretera nacional de Adanero a Gijón está destinada a cubrir las necesidades circulatorias de un importante contingente de centros urbanos. Alguno de sus tramos han sido objeto de mejora y actualización a lo largo de varios años, administrándose con cuentagotas, y continuando abandonados y en detestable estado muchísimos kilómetros de tan importante vía.

Hace meses presenté otra pregunta que hacía referencia exclusivamente a los 20 kilómetros que, pertenecientes a la provincia de Segovia, perjudican el tráfico abundante que desde Valladolid pretende llegar a Madrid y viceversa. No fue la respuesta del Gobierno muy alentadora por cuanto suponía un excesivo aplazamiento de las obras necesarias.

En la presente ocasión me refiero al tramo que desde la ciudad de Valladolid llega a la de León. El detestable estado en que se encuentra, especialmente en algunos de sus trayectos, obliga a muchos viajeros a prescindir del uso de esta vía para utilizar otras aun a costa de aumentar el kilometraje, el tiempo y el costo. Con ello se provocan perjuicios no sólo a los viajeros, sino también, y de forma muy señalada, a las ciudades que se asoman a esta ca-

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ y otro señor Senador, del Grupo Socialista, sobre creación de un ambulatorio en Villarrobledo (Albacete), y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982. El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

A la Mesa del Senado

Juan Francisco Delgado Ruiz y Andrés José Picazo González, Senadores por Albacete, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formulan al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito:

Con presupuesto municipal y de la Administración Central se han invertido cerca de 20 millones de pesetas en los últimos dos años en la construcción de un edificio destinado a ambulatorio del INSALUD en Villarrobledo (Albacete).

En 1981 ha habido reiteradas promesas del INSALUD de instalar en ese centro un ambulatorio para las atenciones sanitarias de los médicos de zona (general y pediatría) y crear varias especialidades que solucionen los graves problemas de la zona.

El pueblo de Villarrobledo tiene 20.000 habitantes y es cabecera de una amplia comarca que tiene un considerable número de beneficiarios de la Seguridad Social.

La creación de dicho ambulatorio con un número determinado de especialidades acorde a la envergadura de la zona solucionaría los graves y angustiosos problemas asistenciales que padece el pueblo y su comarca, con continuos desplazamientos a la capital (kilómetros), con el consiguiente costo económico para usuarios y para la propia Seguridad Social.

Preguntas:

¿Qué previsiones tiene el Gobierno de crear un ambulatorio en Villarrobledo? ¿Qué especialidades se crearían en una primera etapa? ¿Qué planes sanitarios tienen el Ministerio de Sanidad y el INSALUD en materia de asistencia sanitaria para la ciudad de Villarrobledo y su comarca?

Palacio del Senado, 2 de marzo de 1982. Juan Francisco Delgado Ruiz y otro señor Senador.

P. E. núm. 604

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ, sobre subvención total que se entregará a las Federaciones Nacionales Deportivas en 1982, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982. El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

A la Mesa del Senado

Juan Francisco Delgado Ruiz, Senador por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito:

Una vez aprobados los Presupuestos Generales del Estado, y con ellos los del Organismo Autónomo Consejo Superior de Deportes, solicitamos que se nos conteste a las siguientes

Preguntas:

1. Subvención total que se entregará a las Federaciones Nacionales Deportivas en 1982 por diversos conceptos y criterios que se ha tenido para otorgarlos a cada una de ellas con arreglo a los programas presentados.

2. Subvenciones a Federaciones Nacionales Deportivas u otras entidades privadas para la construcción de instalaciones deportivas.

3. Subvenciones que se entregarán al Comité Olímpico Español y Mutualidades Deportivas y plan de trabajo que ambas entidades han presentado al CSD para realizar a lo largo de 1982.

4. Cantidades a otorgar para promoción deportiva en general a lo largo de 1982, al margen de las subvenciones a Federaciones, a qué entidades se les va a entregar y por qué conceptos.

5. Qué cantidad se va a gastar en deporte escolar a lo largo de 1982 y cómo y quién lo va a gestionar.

6. Qué cantidades hay previstas para dedicar a equipamientos deportivos a lo largo de 1982, qué tipos de convenios se van a firmar con Administraciones Territoriales, en base a qué tipo de planificación territorial e inversión, provincia por provincia, relación de instalaciones, fase en la que se encuentran, inversión efectuada y gasto total de la misma con participación de cada ente administrativo.

Palacio del Senado, 2 de marzo de 1982.
Juan Francisco Delgado Ruiz.

P. E. núm. 605

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ, sobre alta subven-

ción recibida por la Federación de Boxeo en 1981, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982.
El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

A la Mesa del Senado

Juan Francisco Delgado Ruiz, Senador por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito:

El Consejo Superior de Deportes anunció a través de una contestación a esta Cámara en abril de 1981 que estaban normalizados los presupuestos federativos, para racionalizar el gasto en 1981 y en 1982, y para ello se habían establecido seis programas que comprendían: gastos generales, actividades ordinarias, alta competencia, docencia, promoción y divulgación e inversiones.

Así, a lo largo de 1981 las subvenciones a Federaciones deportivas se han hecho con arreglo a estos criterios, aunque a la vista de lo asignado a cada Federación y su incidencia real nos cuesta mucho creer que ha habido una correcta estimación de estos programas. Así pongamos un ejemplo:

Federación de Gimnasia: 116 millones, unas 11.600 pesetas por licencia y 554.000 por club, aproximadamente.

Federación de Natación: 180 millones, 10.000 por licencia y 500.000 por club.

Federación de Atletismo: 280 millones, 6.700 por licencia y 670.000 por club.

Federación de Ciclismo: 93 millones, 5.100 por licencia y 93.000 por club.

Federación de Montañismo: 43 millones, 693 por licencia y 53.000 por club.

Federación de Balonmano: 147 millones, 563 por licencia y 36.000 por club.

Federación de Judo: 35 millones, 314 por licencia y 68.000 por club.

Federación de Kárate: 20 millones, 444 por licencia y 61.000 por club.

La Federación de Fútbol es un caso aparte, ya que en la misma figuran profesionales y aficionados juntos, clubs que son casi empresas, junto a clubs modestos y por en medio existen unas dudosas auditorías, además de que reciben ingresos por otros muchos conceptos; no obstante el CSD les subvenciona en 1981 con 700 millones de pesetas.

Hay algunas Federaciones, como la de Deportes de Invierno, que reciben una fuerte subvención, dado su número de licencias y clubs, pero sobre todo hay una Federación: la de Boxeo, que ha recibido, en 1981, 60 millones de pesetas y tan sólo tiene 1.379 licencias y 45 clubs, es decir, que salen a 43.000 pesetas por licencia y a 1.333.000 por club, cifras éstas muchísimo más altas que las asignadas a otras Federaciones cuya proyección social es mucho más alta.

Por ello preguntamos:

¿Qué ambiciosísimo programa presentó la Federación de Boxeo para que recibiera esa alta subvención? ¿Para qué se ha entregado dicha subvención? ¿Por qué esa diferencia con otras Federaciones de mayor proyección social? ¿Qué cantidad se le piensa entregar en 1982? ¿Qué plan ha presentado para 1982?

¿Qué criterios sigue el CSD a la hora de conceder subvenciones a las Federaciones deportivas, al margen de los programas apuntados?

Palacio del Senado, 2 de marzo de 1982.
Juan Francisco Delgado Ruiz.

P. E. núm. 606

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don LUIS RODRIGUEZ SAN LEON, sobre incumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/1978, de 21 de diciembre; y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982.
El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Luis Rodríguez San León, Senador del Grupo Centrista por la provincia de Zamora, al amparo de lo establecido por el Reglamento provisional de la Cámara, tiene a bien formular la siguiente pregunta, para que sea contestada por el Gobierno por escrito.

Exposición

Los mutilados ex combatientes de la zona, Ley 670/1976, y acogidos al Real Decreto-ley 43/1978, promulgado el 21 de diciembre de 1978, mediante instancia en el día de la fecha, hay miles de expedientes que todavía no han sido resueltos.

En este retraso en la solución de los expedientes supone la desaparición por fallecimiento de infinidad de mutilados, ya que la media de edad es de setenta años, sin haber percibido lo que en justicia y por Ley les corresponde. Ante esta situación que gravita sobre esos miles de expedientes formulamos las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Por qué motivaciones no se cumple lo legislado en el referido Decreto, donde en sus artículos 9.º y 10, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Artículo 9.º Los inválidos de primer grado, así como los mutilados por razón del servicio, podrán integrarse en el Régimen General de la Seguridad Social. Por

el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se regulará este derecho.”

“Artículo 10. Las pensiones que disfruten los inválidos que se hubieran acogidos al sistema establecido en el Real Decreto 670/1976, de 5 de marzo, serán revisadas de oficio por los servicios correspondientes del Ministerio de Hacienda, una vez recibida la comunicación de la Dirección General de Política Interior, notificando la integración en el grupo correspondiente de los definidos en el artículo 1.º de este Real Decreto-ley.”

2.ª Nuestra propuesta para la solución de este problema radica en la creación de nuevas secciones de trabajo, con el fin de conseguir una rápida agilización, dadas las circunstancias expuestas anteriormente, lo que determinaría la solución de este grave problema para esos miles de mutilados.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—Luis Rodríguez San León.

P. E. núm. 607

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Mixto don RICARDO RODRIGUEZ CASTAÑON, sobre consecuencias de la reciente desactivación del centro de almacenamiento de CAMPSA en la ciudad de Zamora, y para la que se solicita contestación por **escrito**.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Ricardo Rodríguez Castañón, Senador por la provincia de Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y si-

guientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, con el ruego de que le sean contestadas por escrito.

Preámbulo

Desde el día 1 de enero de 1962 ha sido desactivado totalmente el centro de almacenamiento que CAMPSA tiene instalado en la ciudad de Zamora y desde el cual se abastecía a la capital y provincia de toda la demanda de productos distribuidos por CAMPSA: gasolina de 90-96 y 98 octanos, gasóleos tipos A, B y C y fuel pesado.

Actualmente, y desde la mencionada fecha, las gasolinas de los distintos octanos y los gasóleos son distribuidos desde el centro que CAMPSA tiene en Santovenia de Pisuerga (Valladolid), en transporte por carretera, para la capital y provincia de Zamora, en función de la demanda de cada usuario o concesionario (gasolineas) de la provincia.

La distribución del fuel pesado se hace en las mismas condiciones que las gasolinas y gasóleos, también mediante transporte por carretera, pero desde León.

Este hecho origina importantes problemas que este Senador que hace la pregunta quiere hacer patentes:

1.º Como consecuencia de la desactivación total del centro de almacenamiento de CAMPSA en Zamora se ha producido el traslado a Valladolid de quince empleados clasificados en el grupo tercero de la plantilla de CAMPSA que tenían su destino y su domicilio en Zamora, más el próximo traslado de otros dos empleados del grupo segundo de la plantilla, que ya han sido notificados a tal efecto.

2.º La importante deficiencia en el servicio a los usuarios que este traslado ha supuesto, dado que la dependencia de distribución es ahora de otra provincia, en lugar de serlo del centro de almacenamiento existente en la ciudad de Zamora, originándose retrasos en el abastecimiento de hasta tres días en algunos casos.

3.º Incremento del transporte por carretera de materias inflamables, tanto en nú-

mero de desplazamientos como en distancias, habida cuenta del riesgo cierto que esto supone y del que hay lamentables ejemplos de triste recuerdo en nuestro país.

4.º La inutilización de unas instalaciones de almacenamiento que existen y han estado cumpliendo satisfactoriamente un servicio necesario para nuestra provincia, en beneficio de todos los usuarios y concesionarios.

5.º El contrasentido que supone el hecho de centralizar servicios, en detrimento de los usuarios, cuando estamos haciendo un esfuerzo importante a nivel del Estado por descentralizar, acercando la administración al administrado y, consecuentemente, los servicios al usuario de los mismos.

A la vista de las consideraciones expuestas este Senador formula al Gobierno las siguientes

Preguntas:

1.ª ¿No es suficientemente lamentable la falta de puestos de trabajo que progresivamente ha tenido esta provincia para quitar todavía parte de los pocos que quedan?

2.ª Dadas las características de CAMP-SA, arrendataria de un monopolio estatal, ¿no debe primar el buen servicio al usuario sobre los criterios de estricta rentabilidad comercial?

3.ª Habida cuenta del incremento en el transporte por carretera que esto supone y los problemas del notable aumento del riesgo que ello conlleva, ¿no sería más lógico, más justo y mejor, en aras de la seguridad, el transporte por ferrocarril, habida cuenta de que además es un transporte público?

4.ª ¿Qué inconvenientes hay para que los usuarios de la provincia de Zamora no puedan seguir teniendo un servicio de abastecimiento como el que tenían hasta el 1 de enero de 1982, volviendo a poner en funcionamiento el centro de almacenamiento ya existente en la ciudad de Zamora?

5.ª ¿No es un contrasentido que se nos prive de un servicio de distribución provincial que ya teníamos, centralizándolo, cuando estamos tratando de descentralizar?

6.ª ¿No le parece al Gobierno que, además de lo ya dicho, se esté produciendo, desgraciadamente, el que contemos cada vez más para ser abastecedores de energía eléctrica, en aras de la solidaridad, y se nos despoje al mismo tiempo de un servicio de abastecimiento energético eficaz y próximo, estableciendo una situación de dependencia en algo tan elemental como la misma distribución, servicio que ya teníamos?

Palacio del Senado, 5 de marzo de 1982.
Ricardo Rodríguez Castañón.

CONTESTACIONES DEL GOBIERNO

P. E. núm. 415

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del

Grupo Socialista don VICTOR MANUEL ARBELOA MURU, sobre realización de inversiones previstas para Navarra en materia de turismo en 1980 (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 111, de 11-XI-1981).

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1982. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Víctor Manuel Arbeloa Muru, sobre inversiones previstas para Navarra en materia de turismo en 1980, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1.º Durante 1980 las inversiones realizadas en materia turística en la provincia de Navarra fueron las siguientes:

1. En materia de promoción del turismo:

En lo que se refiere a publicidad e información turística, hay que señalar que no existe división provincial comarcal o regional en las asignaciones presupuestarias correspondientes; por ello los gastos se prevén de una forma global, teniendo en cuenta las necesidades previstas. En el año 1980 se aprobó la impresión de 25.000 ejemplares del folleto de "Datos Informativos" sobre Pamplona, por un importe de 439.690 pesetas.

Actualmente, en el proyecto de plan para 1982, está prevista la edición de 150.000 ejemplares de "Ciudades Turísticas de Navarra", por un importe de 1.750.000 pesetas.

2. En materia de infraestructura turística:

En 1980 se editó el estudio titulado "Plan de aprovechamiento de los recursos turísticos en la provincia de Navarra", por un importe de 558.900 pesetas. Ha de tenerse en cuenta que los planes de previsión de trabajo en esta materia abarcan varias anualidades, por lo que el año aislado no representa un índice válido de la atención dedicada a Navarra dentro del Plan General para el territorio nacional de la Ordenación de la Infraestructura Turística. En este sentido ha de subrayarse que en los años 1978-1981 invertirán en Navarra un total de 3.790.900 pesetas; 1.800.000 en 1978 en el "Plan de aprovechamientos de los recursos turísticos de la provincia de Navarra"; las 558.900 pesetas ya citadas en 1980; 189.200 pesetas en 1981, en la confección de diverso material para el citado estudio, y 1.242.500 pesetas, también en 1981, en el

"Plan sectorial de ordenación de campamentos de turismo en la provincia de Navarra".

3. En materia de crédito turístico:

Se autorizó en 1980, accediendo a la única petición formulada, un crédito por un importe de 3.750.000 pesetas, dentro del primer concurso del III Plan de Modernización Hotelera, para la modernización del hotel-residencia "Ciudad de Pamplona". La cifra global para toda España fue de 4.500 millones de pesetas.

2.º y 3.º Al no considerarse incumplida previsión alguna en este caso, no cabe plantearse el destino de los fondos para actuaciones no realizadas.

4.º El porcentaje es muy fluctuante, según la índole de la inversión. Así, por ejemplo:

En publicidad e información turística, en un 0,20 por ciento.

En materia de infraestructura turística, el porcentaje representa un 0,38 por ciento del total presupuestario a estos fines. Si se contemplan, como hemos dicho al contestar la primera pregunta, todas las realizadas en el período 1978-1981, este porcentaje alcanza el 2,69 por ciento.

En lo que se refiere a crédito turístico, el porcentaje, respecto al total de los fondos de crédito turístico disponibles en 1980, representa un 0,08 por ciento."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de febrero de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 446

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES